



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución D. Contratación OSIECI | FAMAF-PRAGMA | EX-2025-00517682- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada el 4 de julio de 2025 por el Dr. Gustavo MONTI, vicedecano de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en la cual se solicita la contratación del analista Tomás Gabriel OSIECKI.

La Resolución RD-2023-422-E-UNC-DEC#FAMAF mediante la cual se aprobó el convenio específico de cooperación entre la FAMAF y la empresa PRAGMA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO S.R.L (Pragma).

El convenio específico de cooperación suscripto entre la FAMAF y Pragma el 9 de agosto de 2023.

El Acta Complementaria N° 1 al convenio específico FAMAF-Pragma suscripta el 8 de septiembre de 2023.

El Acta Complementaria N° 2 al convenio específico FAMAF-Pragma suscripta el 27 de junio de 2024.

El Acta Complementaria N° 3 al convenio específico FAMAF-Pragma suscripta el 20 de febrero de 2025.

El Acta Complementaria N° 4 al convenio específico FAMAF-Pragma suscripta el 2 de junio de 2025.

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Dr. Monti solicita la contratación del Anl. Tomás Gabriel OSIECKI (DNI: 41.520.793) para la realización de tareas de investigación aplicada en el área de desarrollo de modelos y soluciones computacionales para la optimización de decisiones en procesos industriales en consonancia con los requerimientos que manifieste Pragma según el convenio específico de cooperación suscripto entre dicha empresa y la FAMAF, tramitado en el expediente EX-2023-00366244-UNC-ME#FAMAF, y el Acta Complementaria N° 4 derivada de

aquél.

Que la empresa Pragma también posee el nombre comercial de "Practia" según se desprende del convenio específico de cooperación entre la FAMAFA y Pragma.

Que la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 establece en los Art. 2 y 16, Inciso a), de su Anexo I, los requisitos para la celebración de un Contrato de Larga Duración bajo la modalidad de Profesional Independiente.

Que la presente contratación tendrá un período de vigencia de dos (2) meses, desde el día 1 de junio al 31 de julio de 2025, con una carga horaria semanal máxima de doce con cinco décimas (12,5) horas y un total de cien (100) horas.

Que la retribución total prevista para el contratado será de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 1.465.310) a abonarse en dos (2) pagos iguales, mensuales y consecutivos de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 732.655) cada uno, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente al de cada prestación mensual parcial.

Que el Área Económico-Financiera ha informado que el presente contrato se financiará con los recursos propios derivados de los servicios de vinculación tecnológica en razón del convenio específico FAMAFA-Pragma según expediente EX-2023-00569536-UNC-ME#FAMAFA, Resolución RD-2023-422-E-UNC-DEC#FAMAFA, FAMAFA-PRAGMA Tecnología y Desarrollo. Convenio Específico: Optimización de decisiones en procesos industriales y el Acta Complementaria N° 4 (2025).

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el contrato del Anl. Tomás Gabriel OSIECKI (DNI: 41.520.793) con la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º: El objeto de la contratación mencionada será la realización, por parte del contratado, de tareas de investigación aplicada en el área de desarrollo de modelos y soluciones computacionales para la optimización de decisiones en procesos industriales en consonancia con los requerimientos que manifieste la empresa PRAGMA TECNOLOGÍA Y DESARROLLO S.R.L (Pragma) según el convenio específico de cooperación suscripto entre ella, tramitado en el expediente EX-2023- 00366244-UNC-ME#FAMAFA, y el Acta Complementaria N° 4 derivada de aquél.

ARTÍCULO 3º: Fijar el plazo de la presente contratación en dos (2) meses, desde el día 1 de junio al 31 de julio de 2025, con una carga horaria semanal máxima de doce con cinco décimas (12,5) horas y un total de cien (100) horas.

ARTÍCULO 4º: Establecer la remuneración del contratado en PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ (\$ 1.465.310) a abonarse en dos (2) pagos iguales, mensuales y consecutivos de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 732.655) cada uno, cancelables del 1 al 10 del mes

siguiente al de cada prestación mensual parcial.

ARTÍCULO 5º: Determinar que la presente contratación se realice bajo la modalidad de Contrato de Larga Duración de Profesional Independiente según lo establecido por la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012.

ARTÍCULO 6º: Imputar el egreso que genere esta contratación con cargo a los fondos provenientes de los recursos propios derivados de los servicios de vinculación tecnológica en razón del convenio específico FAMAFA-Pragma según expediente EX- 2023-00569536-UNC-ME#FAMAFA, Resolución RD-2023-422-E-UNC-DEC#FAMAFA, FAMAFA-PRAGMA Tecnología y Desarrollo. Convenio Específico: Optimización de decisiones en procesos industriales, y el Acta Complementaria N° 4 (2025).

ARTÍCULO 7º: Protocolícese, publíquese y archívese.